BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

**JUNTA DIRECTIVA**

**MINUTA DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA N° 04-2020**

**DEL 16 DE ENERO DE 2020**

**(Acta grabada en soporte digital)**

Minuto: 0:00 Se inicia la sesión a las ­diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los siguientes Directores: Irene Campos Gómez, Presidenta; Guillermo Alvarado Herrera, Marian Pérez Gutiérrez y Kenneth Pérez Venegas. Los Directores Eloísa Ulibarri Pernús, Dania Chavarría Núñez, Vicepresidenta; y Jorge Carranza González, se incorporan a la sesión a partir de los minutos 01:24, 05:39 y 05:40, respectivamente.

Asisten también los siguientes funcionarios: Dagoberto Hidalgo Cortés, Gerente General; Gustavo Flores Oviedo, Auditor Interno; y David López Pacheco, Secretario de Junta Directiva. La licenciada Ericka Masís Calderón, funcionaria de la Asesoría Legal, se incorpora a la sesión a partir del minuto 01:25.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

#### Asuntos conocidos en la presente sesión

La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

1. Propuesta de reforma al “Reglamento de los programas de crédito y avales del Fondo Nacional para la Vivienda del Banco Hipotecario de la Vivienda”.
2. Solicitud de crédito presentada por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, dentro del Programa Integral de Financiamiento para Familias de Ingresos Medios.
3. Informe sobre el estado de los Planes de Mitigación y Control de Riesgos.
4. Propuesta de actualización de la Metodología para la Valoración y Administración del Riesgo Institucional, período 2019.
5. Informe sobre la gestión de riesgos, período setiembre-noviembre 2019.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**1° Propuesta de reforma al “Reglamento de los programas de crédito y avales del Fondo Nacional para la Vivienda del Banco Hipotecario de la Vivienda”**

Minuto 01:30 Luego de darle la bienvenida al señor Gerente General, la Junta Directiva conoce el oficio GG-ME-0040-2020 del 14 de enero de 2020, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DFNV-ME-016-2020 de la Dirección FONAVI, que contiene una propuesta para reformar los incisos j) y k) del artículo 30 del “Reglamento de los programas de crédito y avales del Fondo Nacional para la Vivienda del Banco Hipotecario para la Vivienda”. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

Para exponer el contenido del referido informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y el siguiente tema, se incorporan a la sesión los licenciados Carlos Castro Miranda, asistente de la Gerencia General, y Tricia Hernández Brenes, Directora del FONAVI, quien destaca que de conformidad con lo señalado en el Artículo 30 del Reglamento vigente, la garantía conformada por créditos hipotecarios que fueron acompañados del otorgamiento de un Bono para el financiamiento de la solución habitacional, solamente es admisible en caso en que la Entidad Autorizada no disponga de otras garantías que cumplan con las condiciones requeridas por el BANHVI; condición que dificulta a las entidades deudoras la entrega de la garantía definitiva cuando su actividad de financiamiento para vivienda se encuentra dirigida a la atención de familias que requieren del subsidio de vivienda y genera una contradicción cuando el financiamiento otorgado por el BANHVI se encuentra dirigido exclusivamente a la atención de estos segmentos de la población.

Agrega que este es el caso del Programa Integral de Financiamiento para Familias de Ingresos Medios, en el que el BANHVI ha establecido como población objetivo a las familias de los segmentos medios, identificados concretamente como los estratos 1.5 al 6 según la definición de la Ley 7052 y las operaciones que se formalicen al amparo de este Programa deben cumplir con el requisito de incorporar el beneficio del Bono. Y en función de lo anterior, se considera necesario realizar una modificación en las condiciones de las garantías requeridas por el BANHVI para facilitar su entrega por parte de las entidades deudoras en los casos de programas con condiciones especiales, como lo es el Programa Integral de Financiamiento para Familias de Ingresos Medios, en el sentido que para estos programas especiales se contemple la posibilidad de entrega de operaciones hipotecarias formalizadas con la incorporación del Bono y, adicionalmente, se incremente el plazo para la entrega de la garantía definitiva en función del aumento en el porcentaje de cobertura de la garantía asociada a estas operaciones hipotecarias y a la mayor complejidad que involucra el proceso de formalización de las operaciones de crédito que incorporan el subsidio.

Minuto 13:32 Conocida y suficientemente discutida la propuesta de la Dirección FONAVI, y siendo que la Asesoría Legal no tiene objeciones al respecto (minuto 10:53), el Director Alvarado Herrera se manifiesta a favor de actuar de la forma que recomienda la Administración, señalando que además de los razonamientos indicados por la Dirección FONAVI, de acuerdo con el artículo 26 inciso d) de la Ley del del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y el artículo 103.1 de la Ley General de la Administración Pública, corresponde al BAHNVI la emisión de los reglamentos autónomos que regirán el funcionamiento del Sistema, y según el artículo 132.4 de la Ley General de la Administración Pública permite adaptar el contenido del acto administrativo a su respectivo fin, mediante la inserción discrecional de condiciones, términos y modos, siempre que sean legalmente compatibles con la parte reglada del mismo.

Minuto 18:50 La Junta Directiva estima pertinente actuar de la forma que recomienda la Administración, en el tanto –según se ha documentado– las reformas que se proponen a las condiciones de las garantías requeridas por el BANHVI, permitirán facilitar su entrega por parte de las entidades deudoras en los casos de programas con condiciones especiales, como lo es el Programa Integral de Financiamiento para Familias de Ingresos Medios. Lo anterior, según se consigna en el **Acuerdo N° 1** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**2° Solicitud de crédito presentada por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, dentro del Programa Integral de Financiamiento para Familias de Ingresos Medios**

Minuto 19:50 Se conoce el oficio GG-ME-0048-2020 del 15 de enero de 2020, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DFNV-ME-020-2020 de la Dirección FONAVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud de financiamiento presentada por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, por un monto de ¢10.000,0 millones y bajo la modalidad de línea de crédito revolutiva, a un plazo de veinte años y al amparo del *Programa Integral de Financiamiento para Familias de Ingresos Medios del FONAVI*. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, fueron analizados y respaldados por el Comité de Crédito, en su sesión N° 01-2020 del pasado 13 de enero.

La licenciada Hernández Brenes expone los alcances del citado informe, presentando las condiciones de plazo, tasa de interés, forma de pago y garantías del financiamiento requerido, así como los resultados del análisis efectuado a la capacidad de pago de la entidad y los indicadores de morosidad, comportamiento histórico de pago, garantías aportadas, límite de crédito, situación financiera y aplicación de la política Conozca a su Cliente, concluyendo que la solicitud de crédito se adapta a los parámetros para el otorgamiento de créditos establecidos por el BANHVI, y por lo tanto recomienda su aprobación.

Minuto 49:40 Conocida y suficientemente discutida la propuesta de la Administración, la Junta Directiva estima pertinente autorizar el crédito solicitado. Lo anterior, en los términos que se indican en el **Acuerdo N° 2** que se anexa a esta minuta. Acto seguido, se retiran de la sesión los funcionarios Castro Miranda y Hernández Brenes.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**3° Informe sobre el estado de los Planes de Mitigación y Control de Riesgos**

Minuto 51:54 Se conoce el oficio CR-IN08-021-2019 del 06 de diciembre de 2019, mediante el cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso h), del Acuerdo SUGEF 2-10 *Reglamento sobre la Administración Integral de Riesgos*, el Comité de Riesgos somete al conocimiento de esta Junta Directiva, el “Reporte anual sobre el estado de los planes de mitigación y control de riesgos”. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y los siguientes dos temas, se incorpora a la sesión la licenciada Vilma Loría Ruiz, jefa de la Unidad de Riegos, quien se refiere al cumplimiento general de los planes de mitigación, así como a las acciones pendientes de implementación, atendiendo las consultas y observaciones que al respecto van planteando los señores Directores.

Minuto 86:00 Conocido y suficientemente discutido el informe del Comité de Riesgos, la Junta Directiva resuelve instruí a la Administración, para darle seguimiento a la implementación efectiva y oportuna de las acciones dirigidas a la mitigación y control de los riesgos identificados. Lo anterior, según se consigna en el **Acuerdo N° 3** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**4° Propuesta de actualización de la Metodología para la Valoración y Administración del Riesgo Institucional, período 2019**

Minuto 86:30 Se conoce el oficio CR-ME-022-2019 del 18 de diciembre de 2019, mediante el cual, el Comité de Riesgos somete a la consideración de esta Junta Directiva, la propuesta de actualización de la Metodología para la Valoración y Administración del Riesgo Institucional, correspondiente al período 2019, avalada por ese Comité en su sesión N° 12-2019 celebrada el 02 de diciembre de 2019. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Loría Ruiz expone los alcances del citado informe, presentando los antecedentes normativos y las justificaciones de la citada propuesta de actualización, refiriéndose luego a los principales cambios que se plantean con respecto a la Metodología vigente y sobre lo que se hace especial énfasis en la importancia del levantamiento de los procesos institucionales, para la valoración y administración de los riesgos institucionales.

Minuto 126:20 El señor Gerente General señala que el éxito que se logre en la valoración y administración del riesgo institucional está directamente relacionado con el trabajo que recientemente se ha concluido para levantar los procesos institucionales y que, según lo dispuesto por esta Junta Directiva, se tendrán que validar en las próximas semanas. Y en este sentido, solicita posponer la resolución de este asunto por un plazo máximo de un mes, con el fin de integrar adecuadamente los procesos institucionales, con el proceso de valoración y administración de los riesgos, estableciendo además las prioridades en cuanto a la atención de este tema.

Minuto 132:30 La Junta Directiva concuerda en la pertinencia de actuar de la forma que recomienda el señor Gerente General y, en consecuencia, toma el **Acuerdo N° 3** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**5° Informe sobre la gestión de riesgos, período setiembre-noviembre 2019**

Minuto 132:55 Se conoce el oficio CR-IN02-023-2019 del 19 de diciembre de 2019, mediante el cual, el Comité de Riesgos de este Banco remite el informe sobre la Gestión de Riesgos, correspondiente al período comprendido entre los meses de setiembre y noviembre de 2019, según fue conocido y aprobado por ese Comité en sus sesiones Nº 11-2019 del 28/10/2019, N° 12-2019 del 02/12/2019 y N° 13-2019 del 16/12/2019. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La licenciada Loría Ruiz expone el contenido del citado informe, refiriéndose a las principales conclusiones reportadas en el período y haciendo énfasis en las variaciones que se presentaron en el riesgo de crédito, riesgo operativo, riesgo reputacional y riesgo legal, atendiendo las consultas que al respecto van planteando los señores Directores.

Minuto 164:00 De conformidad con el análisis realizado, la Junta Directiva resuelve aprobar dicho informe y solicitarle a la Unidad de Riegos que discuta el detalle de este informe con el Gerente General, particularmente lo referido a las oportunidades de mejora y el estado de las recomendaciones. Lo anterior, en los términos que se indican en el **Acuerdo N° 5** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

Minuto 165:10 Siendo las veinte horas con cuarenta y cinco minutos, se levanta la sesión.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDOS DE LA SESION EXTRAORDINARIA N° 04-2020**

**DEL 16 DE ENERO DE 2020**

## ACUERDO N°1:

**Considerando:**

**Primero:** Que por medio del oficio GG-ME-0040-2020, del 14 de enero de 2020, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva, una propuesta para reformar los incisos j) y k) del artículo 30 del “Reglamento de los programas de crédito y avales del Fondo Nacional para la Vivienda del Banco Hipotecario para la Vivienda”, elaborada por la Dirección FONAVI y contenida en el memorando DFNV-ME-016-2020.

**Segundo:** Que para justificar la indicada propuesta y según se desprende del citado informe DFNV-ME-016-2020, la Dirección FONAVI señala, en lo conducente, lo siguiente:

“De conformidad con lo señalado en el Artículo 30 del Reglamento de los Programas de Crédito y Avales del Fondo Nacional para la Vivienda indicado, la garantía conformada por créditos hipotecarios que fueron acompañados del otorgamiento de un Bono Familiar de Vivienda (BFV) para el financiamiento de la solución habitacional solamente es admisible en caso en que la Entidad Autorizada no disponga de otras garantías que cumplan con las condiciones requeridas por el BANHVI. Esta condición dificulta a las Entidades deudoras la entrega de la garantía definitiva cuando su actividad de financiamiento para vivienda se encuentra dirigida a la atención de familias que requieren del subsidio de vivienda y genera una contradicción cuando el financiamiento otorgado por el BANHVI se encuentra dirigido exclusivamente a la atención de estos segmentos de la población.

Este es el caso del Programa Integral de Financiamiento para Familias de Ingresos Medios, en el que el BANHVI ha establecido como población objetivo a las familias de los segmentos medios, identificados concretamente como los estratos 1.5 al 6 según la definición de la Ley 7052 y las operaciones que se formalicen al amparo de este Programa deben cumplir con el requisito de incorporar el beneficio del BFV.

En función de lo indicado, se considera necesario realizar una modificación en las condiciones de las garantías requeridas por el BANHVI para facilitar su entrega por parte de las Entidades deudoras en los casos de programas con condiciones especiales, como lo es el Programa Integral de Financiamiento para Familias de Ingresos Medios. En este sentido, se estima conveniente que para estos programas especiales se contemple la posibilidad de entrega de operaciones hipotecarias formalizadas con la incorporación del BFV y, adicionalmente, se incremente el plazo para la entrega de la garantía definitiva en función del aumento en el porcentaje de cobertura de la garantía asociada a estas operaciones hipotecarias y a la mayor complejidad que involucra el proceso de formalización de las operaciones de crédito que incorporan el subsidio.”

**Tercero:** Que esta Junta Directiva estima pertinente actuar de la forma que recomienda la Administración, en el tanto –según se ha documentado– las reformas que se proponen a las condiciones de las garantías requeridas por el BANHVI, permitirán facilitar su entrega por parte de las entidades deudoras en los casos de programas con condiciones especiales, como lo es el Programa Integral de Financiamiento para Familias de Ingresos Medios.

**Por tanto, se acuerda:**

**I.-** Reformar los incisos j) y k) del artículo 30 del “Reglamento de los programas de crédito y avales del Fondo Nacional para la Vivienda del Banco Hipotecario para la Vivienda”, para que se lean de la siguiente forma:

**“j)** Cartera hipotecaria propiedad de la entidad autorizada y recibida en respaldo o garantía de sus propios créditos. Solo se podrán recibir créditos hipotecarios que fueron acompañados del otorgamiento de un bono de vivienda para el financiamiento de la solución habitacional, en los casos en los que se determine que la entidad autorizada no dispone de otras garantías que cumplan con las condiciones requeridas por el BANHVI o si se trata de programas de financiamiento del BANHVI que incorporan como requisito el otorgamiento del subsidio; en estos casos, se aplicará un requerimiento de cobertura superior en un 10% respecto del caso de créditos hipotecarios formalizados sin bono de vivienda.

**k)** Garantías fiduciarias con carácter temporal, por un plazo máximo de seis meses en el caso de los programas de crédito regular del FONAVI, y de hasta doce meses si se trata de programas de financiamiento que incorporan como requisito el otorgamiento del subsidio.”

**II.-** Rige a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°2:

**Considerando:**

**Primero:** Que el Banco Popular y de Desarrollo Comunal ha presentado a este Banco, solicitud formal de financiamiento de largo plazo por un monto de ¢10.000,0 millones, en la modalidad de línea de crédito revolutiva y al amparo del *Programa Integral de Financiamiento para Familias de Ingresos Medios.*

**Segundo:** Que por medio del oficio DFNV-ME-020-2020 del 15 de enero de 2020 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0048-2020, de esa misma fecha–, la Dirección del Fondo Nacional para la Vivienda (FONAVI) presenta los resultados del análisis técnico efectuado a dicha solicitud de financiamiento, concluyendo que ésta se adapta a los parámetros para el otorgamiento de créditos establecidos por el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), y por lo tanto recomienda su aprobación, tal y como también lo resolvió el Comité de Crédito en su sesión N° 01-2020 del 13 de enero de 2020, bajo las condiciones que se indican en el informe técnico de esa dependencia.

**Tercero:** Que una vez analizados los documentos suministrados por la Gerencia General, esta Junta Directiva no encuentra objeción en avalar en todos sus extremos la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede, como en efecto se hace en este acto, es autorizar la línea de crédito revolutiva solicitada por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en los mismos términos señalados en el informe DFNV-ME-020-2020 de la Dirección FONAVI.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Otorgar la línea de crédito revolutiva en colones solicitada por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, bajo las siguientes condiciones:

1. **Tipo de financiamiento:** Línea de crédito revolutiva, al amparo del Programa Integral de Financiamiento para Familias de Ingresos Medios, sin compromiso de desembolso y sujeta al límite de crédito vigente en cada período y a la disponibilidad de recursos en el Programa de referencia.
2. **Monto del financiamiento:** Diez mil millones de colones, desembolsados durante el año 2020.
3. **Plan de inversión:** Financiamiento de soluciones individuales de vivienda, bajo las modalidades de compra de vivienda, compra de lote y construcción, y construcción de vivienda en lote propio. El monto máximo de cada solución habitacional financiada –incluyendo el terreno y la construcción– será equivalente al tope de vivienda de interés social.
4. **Población objetivo:** Familias de los estratos 1.5 al 6, según definición de la Ley 7052.
5. **Tasa de interés corriente para subpréstamos desembolsados en el período 2020**: Tasa básica pasiva (TBP) calculada por el Banco Central de Costa Rica, menos 1.00 punto porcentual, ajustable mensualmente. Las tasas de interés de los desembolsos efectuados en períodos futuros, estarán determinadas por las condiciones del Programa Integral de Financiamiento para Familias de Ingresos Medios para el período correspondiente, en caso de que se encuentre vigente.
6. **Tasa de interés moratorio:** Equivalente a la tasa de interés corriente más dos puntos porcentuales. En caso de que ese valor exceda al límite del 30% que establece el artículo 498 del Código de Comercio, se ajustará al nivel máximo factible sin que llegue a exceder el límite de referencia.
7. **Comisión de formalización:** Uno por ciento (1%) sobre cada monto desembolsado.
8. **Comisión de pago anticipado:** Tres por ciento (3%) sobre el monto del pago extraordinario, durante los primeros cinco años del plazo del financiamiento.
9. **Forma de pago de cada subpréstamo:** Ciento ochenta cuotas mensuales niveladas por mes vencido.
10. **Garantía de cada subpréstamo:**

i.- Garantía Temporal: Por un período máximo de doce meses, el subpréstamo será respaldado con garantía fiduciaria; esto es, un Pagaré Institucional por una suma equivalente al 115% del monto desembolsado.

ii.- Garantía Definitiva: Operaciones de crédito hipotecario de primer grado, clasificadas en categoría de riesgo A1, según Acuerdo SUGEF 1-05, cedidas en garantía a favor del BANHVI mediante la respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad.

**2)** Como requisito indispensable para el giro de los recursos, la entidad autorizada deberá suscribir el respectivo contrato de apertura de línea de crédito, la adenda asociada a cada subpréstamo y otorgar la garantía correspondiente, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. En relación con el primer aspecto, con el objeto de propiciar un mayor resguardo de los intereses del BANHVI, se incorporarán al documento las siguientes cláusulas de vencimiento anticipado y remisión de información al BANHVI:

**«***VENCIMIENTO ANTICIPADO:* El BANHVI podrá tener por vencida y exigible anticipadamente la totalidad de la deuda, sin que sean necesarios requerimientos u otros requisitos previos, lo cual la Entidad Autorizada acepta de manera expresa e irrevocable, en los siguientes casos:

1. El incumplimiento en el pago de una cuota periódica de amortización o de los intereses.
2. El incumplimiento del plan de inversión aprobado por el BANHVI.
3. Ante cambios desfavorables en la situación financiera de la Entidad Autorizada, que a criterio del BANHVI pongan en riesgo la recuperación de la línea de crédito formalizada en el presente Contrato de Apertura de Línea de Crédito Revolutiva en Colones.
4. En el caso que la categoría de riesgo de la Entidad Autorizada, según Acuerdo SUGEF 1-05, deba ser ajustada de su nivel actual A1 o B1, en aplicación de los criterios de la normativa referida.
5. El incumplimiento en el envío de información financiera o cualquier otra requerida por el BANHVI, para valorar la capacidad de pago de la Entidad Autorizada y mantener debidamente actualizado su expediente de crédito, de conformidad con la normativa vigente.
6. Si se verifica el suministro de información deliberadamente inexacta al BANHVI para efectos de la aprobación del financiamiento formalizado en el presente Contrato de Apertura de Línea de Crédito Revolutiva en Colones, o asociada al seguimiento posterior de esta operación crediticia.
7. En caso de que la garantía otorgada en respaldo del financiamiento formalizado en el presente Contrato de Apertura de Línea de Crédito Revolutiva en Colones sufriere alguna desmejora, desvío o deprecio, cualquiera que sea la causa, de tal manera que no se cumpla con las condiciones de calidad y cobertura señaladas en este Contrato de Apertura de Línea de Crédito Revolutiva en Colones, a no ser que la Entidad Autorizada la sustituya o complemente en forma oportuna.
8. Ante situaciones de ventas o fusiones de parte o la totalidad de los activos de la Entidad Autorizada, que a criterio del BANHVI pongan en riesgo la recuperación de la línea de crédito formalizada en el presente Contrato de Apertura de Línea de Crédito Revolutiva en Colones.
9. Si sobrevienen acciones judiciales en contra de la Entidad Autorizada, que a criterio del BANHVI pongan en riesgo la recuperación de la línea de crédito formalizada en el presente Contrato de Apertura de Línea de Crédito Revolutiva en Colones.
10. Si la Entidad Autorizada solicita o aprueba el nombramiento de un administrador judicial, interventor, curador o liquidador de sus activos; si hace una cesión general o parcial de sus activos en beneficio de acreedores; si incurre en suspensión de pagos o es declarada en quiebra o insolvencia; si propone un convenio judicial y/o extrajudicial a sus acreedores; si presenta una petición voluntaria de quiebra o convenio preventivo de acreedores, aun cuando éste no fuera acogido por la Autoridad Judicial correspondiente.
11. El incumplimiento general de cualquier disposición del Reglamento de los Programas de Crédito y Avales del Fondo Nacional para la Vivienda del Banco Hipotecario de la Vivienda o de las cláusulas y términos especificados en el presente Contrato de Apertura de Línea de Crédito Revolutiva en Colones, o bien ante la violación de lo que establece el artículo 777 del Código Civil en lo aplicable a una persona jurídica.

*GRUPOS DE INTERES ECONÓMICO:* La Entidad Autorizada se obliga a proporcionar al BANHVI la información necesaria, en caso de que conforme o sea parte de grupos de interés económico, para lo cual la Entidad Autorizada deberá mantener disponible para el BANHVI, la información que demuestre la propiedad accionaría, así como las eventuales modificaciones que en dicha agrupación se produzcan, comprometiéndose a presentar en forma anual una declaración acerca de la conformación de Grupos de Interés Económico. Asimismo, la Entidad Autorizada faculta al BANHVI para que investigue del modo que estime conveniente sobre las circunstancias precitadas.

*OBLIGACIÓN DE PRESENTAR INFORMACION FINANCIERA:* El BANHVI queda autorizado para solicitar a la Entidad Autorizada y ésta se compromete a suministrar, información financiera u otra información o documentación que considere pertinente para analizar la capacidad financiera de la Entidad Autorizada para hacerle frente a sus obligaciones.

*OBLIGACION DE PRESENTAR DOCUMENTACION DEL EXPEDENTE:* El BANHVI queda facultado para solicitar a la Entidad Autorizada y ésta se compromete a suministrar, información del órgano directivo, información financiera, documentación asociada a la Política Conozca a su Cliente e información relacionada con garantías, con el fin de mantener debidamente actualizado el expediente de crédito según la normativa vigente.

*DOMICILIO CONTRACTUAL:* Para efectos de lo dispuesto en el artículo cuatro de la Ley de Notificaciones número siete mil seiscientos treinta y seis, de mil novecientos noventa y seis, la Entidad Autorizada declara que su dirección para recibir notificaciones personalmente o por medio de cédula es la siguiente: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. Asimismo, se obliga a notificar al BANHVI de cualquier cambio de domicilio. En caso de que el indicado cambiare, o fuera impreciso o inexistente, sin que ello conste en el documento obligacional, podrá ser notificado por medio de un edicto que se publicará en el Boletín Judicial o en un diario de circulación nacional.»

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°3:

Conocido el “Reporte anual sobre el estado de los planes de mitigación y control de riesgos”, contenido en el oficio CR-IN08-021-2019 del Comité de Riesgos, se instruye a la Administración para darle un estricto seguimiento a la implementación efectiva y oportuna de las acciones dirigidas a la mitigación y control de los riesgos identificados.

## Acuerdo Unánime.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°4:

Otorgar a la Administración un plazo de hasta el próximo 17 de febrero, para presentar a esta Junta Directiva, una propuesta definitiva e integrada con la validación de los procesos institucionales, de la Metodología para la Valoración y Administración del Riesgo Institucional.

## Acuerdo Unánime.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°5:

Aprobar el informe sobre los resultados de la Gestión de Riesgos, correspondientes al período setiembre-noviembre de 2019, contenido en el oficio CR-IN02-023-2019 del 19 de diciembre de 2019, del Comité de Riesgos de este Banco.

Se solicita a la Unidad de Riesgos que discuta los pormenores de este informe con el Gerente General, particularmente lo referido a las oportunidades de mejora y el estado de las recomendaciones.

## Acuerdo Unánime.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***